

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

B) SUBVENCIONES Y BECAS

Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2025, de la Presidencia, por la que se modifica la Resolución de 30 de abril de 2025, de la Presidencia, por la que se establece la fecha límite para la ejecución y justificación de las actuaciones cofinanciadas con fondos del Mecanismo de recuperación y resiliencia.

Mediante el Real decreto 266/2021, de 13 de abril, se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla, para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica («MOVES III») en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia europeo (BOE núm. 89, de 14 de abril de 2021), y se establecen las bases reguladoras del programa «MOVES III-Infraestructura Comunitat Valenciana».

Por la Resolución de 14 de julio de 2021, de la presidencia del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), se convocan ayudas para la adquisición de vehículos eléctricos enchufables y de pila combustible dentro del programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica, con cargo al presupuesto del ejercicio 2021 - programa «MOVES III-Vehículos Comunitat Valenciana» (DOGV 9130, de 19 de julio de 2021), y por Resolución de 22 de julio de 2021 de la presidencia del IVACE se convocan ayudas para la implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos, dentro del programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica - programa «MOVES III-Infraestructura Comunitat Valenciana» (DOGV 9138, de 29 de julio de 2021).

La Resolución de 30 de abril de 2025 de la presidencia del IVACE, por la que se establece la fecha límite para la ejecución y justificación de las actuaciones cofinanciadas con fondos del Mecanismo de recuperación y resiliencia, dispone en su resuelto primero, apartados 1 y 2, que la fecha límite de ejecución y justificación de los programas «MOVES III-Vehículos Comunitat Valenciana» y «MOVES III-Infraestructura Comunitat Valenciana», anteriormente citados, será el 31 de diciembre de 2025, salvo que en caso de alterarse cualquiera de las condiciones previstas en dichos programas, resulte necesaria una ampliación de la mencionada fecha.

Vista la comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo «Next Generation EU – Camino a 2026», de 4 de junio de 2025, en la que se ofrecen orientaciones a los estados miembros para garantizar una finalización fluida y satisfactoria del Mecanismo de recuperación y resiliencia (MRR), y tras la reunión de fecha 26 de septiembre de 2025 de la Comisión Consultiva de Ahorro y Eficiencia Energética, dependiente del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), como órgano decisorio del Plan de recuperación y resiliencia de España, se acuerda en relación con el programa «MOVES III» que serán elegibles todos aquellos expedientes cuya documentación se haya cargado en la plataforma COFFEE antes del 30 de junio de 2026.

Así pues, habiéndose alterado las condiciones previstas en el programa, se considera necesario establecer un nuevo plazo de ejecución y justificación de estas ayudas correspondientes a los distintos programas «MOVES III» de la Comunitat Valenciana.

Por todo lo expuesto, se procede a modificar la Resolución de 30 de abril de 2025 de la presidencia del IVACE, por la que se establece la fecha límite para la ejecución y justificación de las actuaciones cofinanciadas con fondos del Mecanismo de recuperación y resiliencia, con la finalidad de adaptar los plazos de ejecución y justificación de los programas «MOVES III» de la Comunitat Valenciana, a las nuevas circunstancias de los mismos.

Por ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento de organización y funcionamiento del IVACE, aprobado por el Decreto 4/2013, de 4 de enero, del Consell, modificado por Decreto 69/2014, de 16 de mayo, del Consell,

RESUELVO

Artículo único

Modificación de la Resolución de 30 de abril de 2025 de la presidencia del IVACE, por la que se establece la fecha límite para la ejecución y justificación de las actuaciones cofinanciadas con fondos del Mecanismo de recuperación y resiliencia

Se modifica el resuelto primero, apartado 1, que queda redactado de la siguiente manera:

«1. Resolución de 14 de julio de 2021, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan ayudas para la adquisición de vehículos eléctricos enchufables y de pila combustible dentro del programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica, con cargo al presupuesto del ejercicio 2021 (programa "MOVES III-Vehículos Comunitat Valenciana"), acogida al Real decreto 266/2021, de 13 de abril.

Fecha límite de ejecución y justificación de las actuaciones: 30 de abril de 2026, salvo que en caso de alterarse cualquiera de las condiciones previstas resulte necesaria una ampliación de la misma fecha.»

Se modifica el resuelto primero, apartado 2, que queda redactado de la siguiente manera:

«2. Resolución de 22 de julio de 2021, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan ayudas para la implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos, dentro del programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica, con cargo al presupuesto del ejercicio 2021 (programa "MOVES III-Infraestructura Comunitat Valenciana"), en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia europeo, acogida al Real decreto 266/2021, de 13 de abril.

Fecha límite de ejecución y justificación de las actuaciones: 30 de abril de 2026, salvo que en caso de alterarse cualquiera de las condiciones previstas resulte necesaria una ampliación de la misma fecha.»

DISPOSICIÓN FINAL

Única

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* (DOGV).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

València, 11 de diciembre de 2025

Marian Cano García
Presidenta